

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CON CARGO A LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018, (EXTRACTO EN BOC Nº69 DE 10.04.2018) DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" A FAVOR DE LA EMPRESA PESCAMAR TITERROY, S.L."PESCAMAR TITERROY".

VISTO el informe del Servicio de Estructuras Pesqueras y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 27 de marzo de 2018 (B.O.C. nº 69 de 10.04.2018), se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

SEGUNDO.- Dicha convocatoria fue resuelta mediante distintas resoluciones para cada uno de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP), todas ellas de fecha 29 de marzo de 2019, concediéndosele a la Pescamar Titerroy, S.L. una subvención por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (55.539,21 €), para el proyecto denominado "PESCAMAR TITERROY".

Dicho importe fue abonado anticipadamente mediante Resolución de 12 de junio de 2019.

TERCERO.- La resolución de concesión de subvención, de 29 de marzo de 2019, estableció como plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada el 15 y 30 de septiembre de 2019, respectivamente, es decir, seis meses de plazo a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

No obstante lo anterior, mediante Resolución de 10 de septiembre de 2019, a solicitud de la empresa Pescamar Titerroy, S.L, se ampliaron dichos plazos hasta el 15 de octubre para realizar la actividad y hasta el 30 octubre de 2019, para justificarla.

CUARTO.- El pasado 7 de octubre, Pescamar Titerroy, S.L, presenta ante el GALP escrito de modificación de los plazos concedidos para realizar y justificar la subvención concedida, alegando que no es posible realizar parte de las acciones programadas en el plazo concedido por cierre de las instalaciones de la empresa que iba a suministrar la maquinaria, estando pendiente que dicho suministro lo realice otra empresa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Agua (extracto en B.O.C. nº 69 de 10.04.2018), por la que se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en su Resuelto Séptimo (Orden de 6 de junio de 2019 de rectificación de errores de la orden de 27 de marzo de 2018), establece la delegación de competencia en el Director General de Pesca, para conceder dichas subvenciones, señalando que la Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

Segundo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece literalmente en su artículo 32.1: "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".





Tercero.- La Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial" (BOC n.º 35 de 19.02.2018), establece en su artículo 17 cuando regula las condiciones a las que se sujeta la concesión, literalmente lo siguiente: "*Las subvenciones reguladas en estas bases estarán condicionadas a la realización de la actividad o inversión objeto de subvención en el plazo que se fije en la resolución de concesión. Dicho plazo no podrá superar los 18 meses contados desde la notificación de la misma. Este plazo podrá prorrogarse en la mitad del inicialmente concedido, cuando existan razones objetivas que deberán motivarse adecuadamente, y siempre que no se perjudiquen derechos de personas terceras o se afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*"

Teniendo en cuenta lo expuesto procede ampliar el plazo de realización de la actividad subvencionada hasta el 15 de noviembre y el de justificación hasta el 30 de noviembre, ambos de 2019.

Cuarto.- La Orden de 27 de marzo de 2018, por la que se convocaron este tipo de subvenciones, nace con carácter plurianual, 2018/2019. No obstante, debido al tiempo empleado en la tramitación del procedimiento para el estudio y evaluación de los expedientes que pudieran ser objeto de subvención, hizo que no se dictaran hasta el ejercicio 2019 las distintas resoluciones de concesión para cada uno de los GALP. Ésto ha supuesto, que el plazo concedido para la realización y justificación de las inversiones subvencionadas sea insuficiente, sobretodo para los proyectos cuya duración abarcaba las dos anualidades.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que dicha ampliación, no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria,

RESUELVO

Único.- Ampliar a la empresa Pescamar Titerroy, S.L, los plazos de realización y justificación de las inversión subvencionada con cargo a la Orden de 27 de marzo de 2018, por la que se convocaron las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", en el expediente denominado "PESCAMAR TITERROY", de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
15 DE NOVIEMBRE DE 2019	30 DE NOVIEMBRE DE 2019

Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del GALP de Lanzarote.

En Las Palmas de Gran Canaria,
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA
Carmelo Dorta Morales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 11/10/2019 - 10:50:52
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FKN_TxtNR6UAW2U28h_7QMZz1ggLYxv1	 
El presente documento ha sido descargado el 11/10/2019 - 11:05:46	